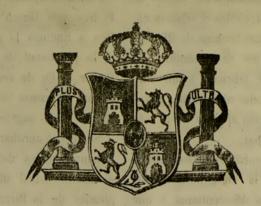
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

ni tomonio de la mestr	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

o to de la anterior.	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES
EMBARGADOS.

Circular.

No obstante las repetidas reclamaciones que se han hecho á los Alcaldes para que obliguen á los arrendatarios y colonos de los bienes embargados á remitir por conducto de dichas autoridades á esta Administracion especial las copias autorizadas de los contratos ó escrituras de arriendo que aquellos tengan celebrados con los propietarios de las fincas que llevan en renta, la mayor parte de ellos no han dado cumplimiento á tan importante disposicion, incurriendo por lo tanto en la multa con que les tengo conminados, la que haré efectiva si en el preciso término de tercero dia no han llenado semejante requisito.

Aunque ya se ha dicho hasta la saciedad, para que no haya pretextos ni pueda alegarse ignorancia, advierto de nuevo á los Sres. Alcaldes que en el caso de no existir el contrato ó escritura de que dejo hecho mérito, deben exigir á los colonos y remitir á esta Dependencia declaración por escrito y firmada por los mismos interesados en que hagan constar la renta que paguen y la circunstancia de no tener cele-

brado con el dueño ningun contrato por escrito. Igualmente pongo en conocimiento de los Sres Alcaldes que las paneras para recibir los frutos cosechados se hallan establecidas en esta Capital, y que segun manifestaba en mi circular del dia cuatro del actual, jublicada en el Boletin núm. 213, es indispensable obliguen á los colonos y depositarios interinos á remitir aquellos productos á esta Administracion.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes me eviten la necesidad de adoptar medidas de rigor contra los que des cuiden tan importante servicio, y á las cuales apelaré seguramente si noto la mas pequeña negligencia ó morosidad en el cumplimiento de cuanto se les tiene prevenido sobre el particular. Burgos 10 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Mayo de 1875.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver varios asuntos de quintas en la forma siguiente:

3.ª reserva de 1874.

Poza de la Sal.-Santiago Santurde

Gonzalez expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único en sentido legal.

Reemplazo de 1875.

Peñaranda de Duero.—Se acuerda declarar exento y que se dé de baja al mozo Cayetano Zayas Andrés por baber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Ontoria del Pinar.—Igualmente se declaran exentos, por haber acreditado la misma excepcion, á los mozos Alejo Martinez anz y Eustaquio Plaza Miguel, acordándose que se dé de baja al primero.

Se declara soldado á Claudio Juez Cabezon, desestimando la excepcion de tener un hermanastro en el ejército, por no asistirle esta en el dia de la declaración de soldados ni despues.

Valle de Valdebezana.—Se declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 9 de Junio próximo á Manuel Braulio Barona Fernandez, que alegó la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Cabañes de Esgueva — Se acuerda que el facultativo de Gumiel de Izan reconozca al mozo Vicente Garciran Nuñez, remitiendo el Alcalde la certificación que expida; y que si dicho mozo se halla en disposición de ponerse en camino, comparezca ante esta Comisión el dia 26 del actual.

Villasur de Herreros.—Se declara exento, como hijo de padre sexagenario y pobre, al mozo Felipe Arnaiz Pablo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Santa María del Invierno.— Pedro Alonso Labarga expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de justificar la existencia de un hermano que tiene en el ejército.

Villambistia. — Se acuerda contestar al Alcalde que se atenga á las disposiciones vigentes respecto á la consulta que hace de si deberá incluir en un sorteo supletorio á los Mozos Hilario Mata y Santiago Alarcia.

Fuentecen. — Vista la instancia de Andrés de Andrés Plaza pidiendo que su hijo José vuelva á su casa hasta que se ultime la causa en que figura procesado, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto en el dia de su entrega en caja.

La Comision acuerda desestimar, como improcedente, la instancia de Domingo Ontoria, padre de Anastasio, núm. 14 del alistamiento de Gumiel de Izan, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se desestimó, como extemporánea, la reclamacion que hizo de varios mozos del mismo reemplazo.

Igualmente acuerda la Comision desestimar, como improcedentes y extemporáneas, las instancias de Marcelino Alcalde y Pio Garcia vecinos de Hortigüela, Felix Cilleruelo de Sotillo de la Rivera, Valentin de Pablo de Arandilla, y Fidel Dominguez de Olmillos de Muñó, reclamando á varios mozos de este reemplazo declarados exentos por los respectivos Ayuntamientos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 22 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario Antonio Azpiroz. Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Mayo de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Castrillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del de Santander en que se participa el ingreso en la caja de aquella provincia por el cupo de la Merindad de Sotoscueva y actual reemplazo del mozo Patricio Ruiz Gutierrez.

Se acordó que cubran plaza para la 3.º reserva de 1874 y cupos de Galbarros y Villadiego respectivamente los mozos Isidoro Alonso Marquina y Rafaél Alonso Bañuelos, y que se dé de baja à los suplentes que corresponda.

Se acordó reclamar al Jefe del Batallon de Ingenieros del ejército de la isla de Cuba nuevo certificado expresivo de la fecha en que ascendió al empleo de Alférez D. Segundo Cabañas Serrano.

En vista de la órden del Ministerio de la Gobernacion por la que se declara soldado de la 3.º reserva de 1874 y cupo de Castromorca al mozo Nicasio Perez y Perez, revocando el fallo de esta Comision, se acordó que comparezca para su ingreso en caja el dia 25 del actual.

Se acordó otorgar al maestro de trompetas del Regimiento Caballería de Albuera y al Jefe del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería la autorización que piden para escoger en el Hospicio provincial los jóvenes que consideren aptos para educandos de trompetas.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordomudos en que participa haber tomado posesion del cargo de Inspector, Maestro de caligrafía y Secretario del mismo D. Eleuterio Santa Maria, así como de otro en que el Administrador del Hospicio provincial participa haber regresado á esta Capital y comenzado á desempeñar dicho cargo.

Se acordó aplazar para momento oportuno la resolucion acerca de las reclamaciones de Francisco Gonzalez vecino de Cueva de Roa, padre de un mozo de 18 años, contra las excepciones de Gregorio Gonzalez y Leopoldo Briongos.

En vista de una instancia de Don Jorge Ballesteros y nueve vecinos mas de Castrillo de la Vega, se acordó dejar sin efecto el reparto aprobado en dicha villa en 22 de Enero último respecto de las reses lanares y cabrías, haciendo al Ayuntamiento las prevenciones que constan en acta.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por D. Esteban Fiel, vecino de Olmedillo de Roa, contra el arbitrio establecido en aquel término de 25 céntimos de real por cada cantara de aguardiente que fabrica, y otros 25 como derechos de correduría, revocando la resolucion apelada de la corporacion municipal.

Se acordó aprobar el repartimiento verificado por la Contaduría de las 751.580 pesetas 48 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto provincial para el año económico de 1875-76, y que se publique en el Boletin oficial.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Torresandino acerca de una instancia de D. Niceto Cabia referente á las cuotas municipales de 1869 — 70, suspendiendo los procedimientos incoados contra este hasta que se dicte fallo en vista del informe que se pide.

Se acordó no haber lugar á la peticion del Alcalde de Salas de los Infantes de que se expida directamente en favor de dicha villa libramiento para el pago de lo que importa el servició de bagajes prestado por ella en el último ano económico, ordenándose al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado que liquide con el de Salas y abone al mismo los descubiertos en que se halla por el expresado servicio.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Cogollos correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 258 pesetas 68 y medio céntimos á que asciende su verdadero importe, y que el Alcalde abone al de Sarraciu las 22 pesetas con 50 céntimos que resultan á favor de aquel distrito.

En vista del oficio de la Junta de Instruccion pública de esta provincia pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Frias á que cumpla lo resuelto por esta Comision en 7 de Mayo de 1873 respecto al pago de haberes al Maestro D. Isidoro Salas, se acordó trascribir á la expresada Junta la comunicacion que se dirigió al Sr. Gobernador comunicándole el citado acuerdo, haciendo presente á dicha corporacion que á ta mencionada autoridad incumbe llevarle á efecto.

Se acordó autorizar al Administrador del Hospicio provincial para que pueda disponer con cargo al capítulo de víveres, utensilios y combustible la cantidad que para este último artículo sea necesaria hasta fin de Junio próximo.

Se acordó que informe la Direccion

de Caminos vecinales acerca de si figuró en el expediente de expropiacion de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Pedrosa de Duero por el camino de Roa á Encinas la parte de una viña de la propiedad de D. Toribio Sanz Pastor, á fin de resolver con conocimiento de causa sobre una reclamacion de dicho sugeto.

Se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas durante el mes de Abril último por los empleados de la Direccion de Caminos vecinales en los términos que constan en acta.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Briviesca fecha 10 del actual pidiendo autorizacion para proceder por la via de apremio contra los Ayuntamientos de aquel partido judicial que se hallan en descubierto de sus cuotas de gastos carcelarios, se acordó desestimar esta peticion como improcedente; y resultando que varias municipalidades del expresado partido no han cumplido dicho compromiso à pesar de haber trascurrido el término que se les fijó en la circular del Sr. Gobernador de 15 de Abril de este año, la Comision, en uso de las atribuciones que confiere à la misma el Real decreto de 13 de dicho mes y año, acuerda que se proceda por la via de apremio para la realizacion de dichos débitos.

Asi bien acuerda la Comision que se pidan al Gobierno de provincia los antecedentes que obren en aquellas Oficinas de los desculiertos de igual clase en que se hallan los demás pueblos de la provincia, para resolver en su vista lo que sea procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Mauricio Carazo, quejándose de que el Ayuntamiento de
Pinilla Trasmonte le ha separado de
la plaza que venía desempeñando de
Farmacéutico titular, la Comision
acuerda hacer presente al reclamante
la necesidad de que acredite el contrato que tenia celebrado con la corporación municipal, para que en su vista
pueda resolverse lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 22 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

Circular.

El lamentable y no menos punible descuido con que los Patronos y Admi-

nistradores de instituciones benéficas particulares están mirando cuanto se refiere al cumplimiento de las disposiciones del ramo, creyéndose propietarios los que solo son y deben ser fieles guardadores y distributores de los fondos destinados al alivio de la miseria y al fomento de la instruccion, tiende à evitar indudablemente la accion protectora, la tutela é inspeccion que esta Junta debe ejercer, dando lugar á sospechar que tal vez esta conducta obedezca á que las instituciones benéficas no estén gobernadas del modo mas apropiado á satisfacer los deseos de los fundadores, porque quien recta y lealmente obra, no debe temer que sus actos sean conocidos.

Si antes pudo objetarse por los Patronos y Administradores para cohonestar su proceder, desconocimiento y poca inteligencia de la naciente legislacion de beneficencia particular, este pretesto no es ya ni puede ser admisible cuando tantas instrucciones se han dado, tantas órdenes se han dictado, y tantas veces se les ha recordado el cumplimiento de sus deberes en los dos últimos años, siendo en vano tambien la corrección pecuniaria que por desobediencia venia á imponerles el artículo 112 de la nueva instruccion.

La Junta provincial, cuyo principal encargo es corregir los abusos lamentables que la tibieza, el fraude ó la codicia han cometido; que tiene el deber de arrancar à sus detentadores el pingüe matrimonio de los pobres; que está en la obligacion de examinar si la mas escrupulosa fidelidad preside en la administración de aquellos fondos, no puede tolerar por mas tiempo la conducta de la inmensa mayoría de los Patronos y Administradores; y à este fin ha resuelto señalarles el plazo de 15 dias improrogables para la presentacion de los presupuestos para el ejercicio del año económico actual y cuentas del que acaba de terminar, bien entendido de que no por eso dejarán de pagar de su peculio particular la multa à que se refiere el art. 112 de la instruccion, sin perjuicio de proceder å instruir expedientes de suspension y destitucion de los cargos que ejerzan, y de la mayor responsabilidad que el Supremo Protectorado acuerde.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar á esta circular la mayor publicidad.

Burgos 10 de Setiembre de 1875.= El Vicepresidente, Francisco Blanco de Mendizábal.=El Secretario, Pedro Fernandez de Lomana.

úmeros.	coc. I herr, seemon lerrero, our	atta ba salmiro		143	Romualdo Castrillo	Castrillo.	
umeros.		Marie and Relighted	OH AMARCHOO .	144	Roman Criado	* 1000	90156 ×
	Nombres	Vecindad.	Clase	145	Meliton Criado	. 0250 103 x 1 x 1165	mildle .
	de los propietarios.	v comaa.	de las fincas.	146	Vicente Nuñez	Fuentecen.	The state of
100 U	an platenno son side si ella !		No. of the last of the last	148	Florencio Cuellar Enrique Perosanz	Castrillo.	PRINCE OF
	Término jurisdiccional de Castr	rillo de la Vega	at the same of the	149	Clemente Ortega	536	
58	Ignacio Miravalles	Castrillo.	Viña.	150	Claudio Perosanz	· Surfruit.	milian . 1
59	Alejandro Sancho	with mean man after	n	151 152	Victoriano Arranz	* 31198 98	respect to
60	Hermenegildo Pascual))	»	153	Victoriano Arranz	»	Simple 3
62	Fructuoso Valmaseda	N. DOWNSON AND	n n n	154	Ignacio Criado	*afallati	reveill son
63	Hilario Sancho	tools of the series in	- (1) 1 × 1	155	Juan Criado	*	" " "
64	Juan Criado	restrate decreases	Surging 9 de 3	156	Sinforosa Garcia	Amendal » lace one	Tierra.
65 66	Angel Llorente	Patemores .	omaines, oh isok	158	Juan Criado	* ************************************	Themson .
67	Nicasio Arranz	»		159	Baldios	» adam.	en (27)
68	Lucas Carrasco		in the second	160	Enrique de Pero Sanz) . XI WE'L	9 P
69	Mateo Herbas	to the less official or	»	161	Meliton Criado		Huerta.
70 71	Vicente Casas		» »	163	Florencio Cuellar		nuerta.
72	Leon Cuesta			164	Vicente Nuñez	Fuentecen.	THOY'S
73	Lucas Garcia	an owner to love	on the street of	165	Santiago Revenga	Castrillo.	Tierra.
74 -	Ignacio del Rincon	»))	167	Manuel Criado	119 1913	DOTTON "
75 76	Simon Juez) at al.) ·	168	Clemente Ortega) L 0 2	Cornell »
77	Rufino Benedite	S market & second	The state of the state of	169	Baldios) »	1 1000 >
78	Regino Ibañez	to part min	of parties with	170	Enrique de Pero Sanz		grading.
79 80	Mariano Valladolid	s widerings their	Sestion of the ses	172	Simeon Iglesias	1 10 10 10 10	STREET, ST.
81	Valentin Criado	de para de la compania	Tierra.	173	Cañada	en Sault Domition	THE P.
82	Felix Arranz	of hearthfreed be	Viña.			de Houston	
83	Vicente Casas	ing suit! anoth	de halfet nid me		Término jurisdiccional		THE PERSON NAMED IN
84 85	Julian Meneses	Roa.	and "	2	Cañada	Castrillo. Fresnillo.	Tierra.
86	Herederos de Simon Benedite	Castrillo.) button	3	Gregorio Santa Olalla	Hoyales.	Minoral .
87	Tomás Arranz	takina ni ai un	inche, expeditto p	4	Enrique Sanz	» () () ()	19418
88	Herederos de Simon Benedite	anxhni e diib.) distance in	5	Propios de Hoyales	and the state of the	Monte.
89 90	Patricio Benavente	destantes and	o bate in generalistics	6 7	Cirino Vauder Eest	Palencia.	Tierra.
91	Juan Corral	policina and sale	and the second	8	Carlos Sanz	Hoyales.	Viña.
92	Hermenegildo Pascual	A STREET OF LINES.	»	9	Micaela San Juan	Berlangas.	"
93	Herederos de Tomasa Sacristan	and one solve do	extent of such soin	10	Felix San Martin	Hoyales.	» ·
94	Rita Garcia.	,))	11	Gregoria García	****	A HOUSE IN
96	Eleuterio Saro	Berlangas.	dion-ep-bases	13	Aureliana Arranz	"	ind Sept 2
97	Dâmaso del Rincon	Castrillo.	sobre marc oro	14	Braulio Escudero		question .
98	Pedro Revenga	self of the same))	15	Pedro Pecharroman	THE PERSON SECTION	mentage .
99	Mateo Herbas	,		16	Ruperto Castrillo	SHIPPING STATE	Tierra
101	Fructuoso Valmaseda		36.	18	Nicasio Rincon		*
102	Francisco Martin de Valmaseda	Bound Palace	801018910 E	19	Valeriano Santo Domingo	· sparred	Zelai .
103	Hilario Carrasco	"		20 21	Mariano Bartolomé	WHIRIAN TO A STATE OF THE PARTY	and a second
104	Juan Sacristan Narciso Valmaseda	, , ,	Act .	22	Ulpiano Blanco Bernabé Pascual	Same and	A TOTAL
106	Mateo Herbas			23	Enrique Sanz	A Longott	in selfi.
107	Francisco Martin de Valmaseda	2107 MPC4.86	SENERAL 27	24	Santos Enriquez	19102011	Viña.
108	Maria Valmaseda	erect de Parage	december of	25 26	Hipólito Rodela	Berlangas.	
109	Camino de Castrillo		Huerta.	27	Francisco Santa Olalla Nicasio García	Hoyales.	Tierra.
111	Antonio Ibañez	HEND SAME SPOR	Tierra.	28	Juan Arranz	aloyaros.	Viña.
112	Pedro Martin Valmaseda		Segre agreets	29	Felipe Benito		regidnik .
113	Pedro Revenga	property was a service of	Viña.	30	Castor de Domingo	» Madrid.	descript .
114	Vicente Carrasco	palatatings candag	Abden A Lines of	32	Herederos de Luis Leal	Hoyales.	Shank .
116	Herederos de Pedro Perosanz Perez	de manufacture ()	STATE OF THE STATE	33	Saturnino Francisco	»	-
117	Casilda Garcia	of interference	emin mi verns	34	Alejo Lopez	as Firm edge fact	»
118	Isidoro Llorente	Description of the second	de la Carmanopea	35 36	Nicomedes Gonzalez		Tierra
119 120	Simeon Iglesias	Market &	Control of the Sac	37	Manuel Valenciano		Viña.
121	Juan Rojo	ebated b anh	reliable mailtenance	38	Leon Gonzalez		»
122	Pedro Martin Valmaseda	, xod	»	39	Nicomedes Gonzalez		
123	Deogracias Ramirez.		Tierra.	40	Manuel Valenciano	GUNDS AND ANY A	at Appearing
124 125	Herederos de Pablo Camarero	in Supromiting and	Viña.	41 42	Aquilino Gonzalez	The state of	
126	Basilisa Llorente	Tab Seal of spring	The state of the s	43	Herederos de Lucio Sto. Domingo.	Della Lai plantagi	My Signature
127	Sinforosa Garcia	unh annun tal	»	44	Juana Sanz	-E. O. S.	the stagether
128	Policarpo Carrasco	sizenti olimenti di	t out and he set	45	Amós Gallo	Fuentecen.	digiral to
129 130	Fructuoso Valmaseda	salemia de Mocifei	detail de la Healt Ac	46 47	Galo Gonzalez	Hoyales.	11 80 WY
131	Pedro Revenga	o district of a Child	cale addition to the terminal	48	Valeriano Santo Domingo	o oluotinin (cau	district.
132	Eleuterio Saro	,	*	49	Agapito San Juan	Berlangas.	
133	Isidoro Llorente	»)	50	Juana Arranz	Hoyales.	The state of
154 135	Angel Llorente.	The Second	What so is to	51 52	Mariano Sacristan	Berlangas. Hoyales.	Tierra
136	Basilisa Llorente	sal siling use con	a non oberland, o	17	Tompo Arranza	Hojaics.	ricita
137	Manuel Criado	college of the	modific to sobstant	32	Herederos de Pascual Lopez	Hoyales.	Tierra
138 139	Rita Garcia)	Benuis Meriant At	33 34	Felix Lázaro	BEST SHOUT HUP	said a
	Bruno Pabul	D. C.	»	35	Rufino Calleja	ware entered	According to the

Término jurisdiccional de Berlangas.

	Muentesen.		
1	Cirino Vauder Eest	Palencia.	Tierra.
2	Aleja Lopez		de floring
3	Melquiades Cabornero		Grate 1-8
	Eusebia Valenciana		Maria San San San San San San San San San Sa
4	Eusebio Valenciano		The state of the s
5	Zoilo Gonzalez		ALL PARTY OF THE P
6	Hilarion Santo Domingo		101 10 m
	Cárlos Sanz	» with sime	amelika 198
8	Rufina Martinez		BOBLES . Ch
-	Enrique Sanz) I
	Francisco Gil		nakl n
11	Francisco Bonilla		
			, m
12	Marcos Calleja		Dining .
13	Rufino Calleja		* G
14.8	Valeriano Santo Domingo.		Intella > 10
15	Fernando Pinto		applies . To
16	Agustin Peña	Berlangas.	1188 . B
17	Matias Cuevas		delates . O
18	Felipe Arranz.		O Rustin
19	Leon Arranz	TO THE PARTY OF TH	STEEL STATE
			The same of the sa
20	Agapito San Juan Arranz		manua >
21	Claudio del Rincon		103018 . 0
22	Tomás Arranz		GOODY .
23	Juliana San Juan	wo down hard a control of	HERE . SE
24	Marcos Calleja	Coledo	Berra Minne
25	Gregoria Camarero		Sister . V
26	Micaela San Juan		de Siense
27			D. 8888
	Juan Perosanz.		and a second
28	Mariano Sacristan		DATES DO
29	Angel Calleja		SING . I
30	Enrique Sanz		anton > Z
31	Valeriano Santo Domingo	»	Continue of the
32	Gregorio Sancho		
33	Mariano Sacristan	Berlangas.))
34	Gabriel Zapatero		Manual »
35	Gregorio Sancho		
36			conob »
	Agapito San Juan Arranz	Construction of the state of th	02910 . 0
37	Angel Calleja	Hoyales.	pime .
38	Hipólito Castrillo	Berlangas.	16216
39	Gregoria Camarero	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	eninile » A
40	Juan Perosanz.	WAN are	Felix
41	Lesmes Calleja		1142 1 2
42	Juan Sacristan	Castrillo.	osoim »
43	Juan Catalina		SECTION OF SECTION
44	Leon Gonzalez		XXXX 372
45			SECOND.
	Felix Moreno		THE PARTY IN
46	Eusebio Fernandez	Valdezate.	19107 6
47	Martina Catalina		mant »
48	Saturnina Francisco		2
49	Agapito San Juan Martinez .	Berlangas.	B « Rimer
50	Juliana San Juan	oleksten Feb	anus . T
51	Martin Sanz.		20017 . 8
52	Felix Moreno		
53			10 th 10 th
	Martina Catalina		alone »
54	Angel Aparicio		Marie »
	Tomás Arranz		British . St
56	Eusebio Meneses		pingle > 3
57	Bernabé Pascual		
58	Eusebio Meneses		
59	Fructuoso Valmaseda	01-111-	
60			90837
	Tomás Arranz		
61	Gabriel Zapatero		
62	Antonio San Juan		
63	Eusebio Prado	mg/moti ubra	miss . Casta
		The state of the s	FF

Por la Sociedad anónima de riegos, canal de Aranda de Duero, Aranda el 12 de Julio de 1875.=El Director facultativo, F. Koninos.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento à lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias à D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra en 1837, mediante à no constar su do-

micilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe interventor, Ramon Lopez de Vicuña.

Es copia. Julian de Echenique.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Inspeccion de Utensilios.

Se admiten proposiciones para contratar el lavado de ropas de la Administración de Utensilios de esta plaza.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir à esta Comisaría, sita en la calle de Lain-Calvo, número 24, principal, izquierda, hasta el 30 del presente mes.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.= José de Santiago Palomares.

Hospital militar provisional de Medina de Pomar.

Los individuos que reunan la aptitud necesaria para ejercer el cargo de cocinero vacante en el mismo, é igualmente los que aspiren à ser enfermeros y sirvientes de las dependencias de dicho Establecimiento, cuyas plazas están dotadas, la primera con el sueldo de 2 pesetas y 50 céntimos y las segundas con el de una peseta y 50 céntimos, pueden presentarse à la mayor brevedad en dicha villa ante el Director del Hospital con la cédula de vecindad y certificado de buena couducta, expedido por la autoridad competente, à solicitar dichas plazas, en la inteligencia de que serán preferidos para su colocación los licenciados del Ejército, Guardia civil y demás institutos que lo hayan sido con buenas

Medina de Pomar 6 de Setiembre de 1875.—Por acuerdo de la Junta económica, el Vocal Secretario, José Alaberu.

Anuncios particulares.

(BOTICA.)

LA OFICINA DE FARMACIA,

ó Repertorio universal de Farmacia práctica.

Redactado para uso de todos los profesores de ciencias médicas en España y en América, segun el plan de la última edicion de Dorvault y á la vista de cuantos nuevos é importantísimos datos han publicado simultánea y posteriormente el Compendio de Farmacia práctica de Deschamps, las últimas ediciones del Codex y de la Farmacopea española, el Tratado de Química de Saez Palacios, la Flora farmacéutica de Texidor, el Tratado de Hidrología médica de García Lopez, la Botlca de Casaña y Sanchez Ocaña, y la mayor parte de los Anuarios científicos esp ñoles y entranjeros conocidos hasta el dia, por los Doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo Farmacéutico de la Real Casa, Oficial del Cuerpo de Sanidad militar etc., y D. Rogelio Casas de Batista, de la Real Academia de Medicina, profesor clínico de la Universidad central etc.-Madrid, 1874-75.

Condiciones de la publicacion.

Esta magnifica é importante obra constará de un grueso volúmen en 4.º mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas

y 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Se han repartido los cuadernos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo.

Nota importante.-Los autores de esta importante obra han querido hacer de ella la obra mas completa en su género; así es que si bien ha tardado mucho tiempo su publicacion, en cambio los señores suscritores habrán podido juzgar de la conciencia y esmero con que se lleva á cabo. El Repertorio está ya completo. El octavo cuaderno comprende la parte Legislativa, parte completamente nueva en esta obra. Sigue la Toxicologia y el Ensayo de los medicamentos elc. Lo mas dificil y lo mas pesado y penoso está concluido. Por lo tanto podemos asegurar á los señores suscritores que los cnadernos que fallan saldrán con una gran rapidez. El noveno está en prensa y saldrá muy en breve.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, Plaza de Santa Ana, núm. 40, Mudrid.—En la mísma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscriciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

en el ramo de libreria.

QUINTAS Y RESERVAS.

A LOS PRÓFUGOS

DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

pertenecientes á las reservas desde 1869 hasta la fecha.

En la calle de la Calera.—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejércilo de Cuba, á todos los mozos prófugos de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesorería de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.º de la Real órden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admitentolos los mozos desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándolos 1.000 reales cada año, y otros 1 000 de gratificación un día antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarros y el vestuació.

Burgos 4 de Setiembre de 1875.

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS

Observaciones del dis 9 : Setiembride 1875.

 $\begin{array}{c} \text{Barómetro} & . \\ 3 \text{ b t. A} = 692,2 \\ 3 \text{ b t. A} = 691.1 \\ 9 \text{ b m. ter secondary} \\ 11.8 \\ 2 \text{ b t ter secondary} \\ 12.0 \\ \end{array}$

Max. sol=17,5 Temperatu- sombra=15 2 Min sombra=12 0 reflector=9,8

Direction del \$9 h m.=NE viento 3 h t - NE.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL